

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 19/23

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY; 15 DE AGOSTO DE 2023.

VISTO, la Resolución “C.D.” N° 22/2022 sobre el cobro de cuota durante el período de licencia por maternidad y estado de excedencia, la sentencia de primera instancia dictada en el proceso judicial de amparo tramitado en el expediente N° 4.826/2023 y el recurso de apelación interpuesto por la OSUNER y,

CONSIDERANDO

Que en la sentencia judicial se hace lugar al amparo planteado y declara la inconstitucionalidad de la Resolución “C.D.” N° 22/2022 y dispone otorgar la cobertura sin que las afiliadas, durante el tiempo de protección de la maternidad, ingresen el importe equivalente a los aportes y contribuciones según lo establecen los artículos 4, in fine y 21 incisos "c" y "d" del Estatuto, sentencia que solo alcanza y beneficia a las amparistas.

Que el Consejo Directivo ha ratificado la legalidad y validez de la resolución del asunto, e instruido al asesor letrado a presentar el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia para que la Cámara de Apelaciones Federal revise lo resuelto en primera instancia y los subsiguientes extraordinarios que sean procedentes.

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 19/23

Que a fin de evitar mayores costos a la OSUNER ante la imposición de las costas en eventuales procesos de amparos que interpongan las afiliadas que ingresen en el régimen de protección de la maternidad, y hasta tanto se resuelvan los recursos judiciales interpuesto y a interponer sobre la cuestión de fondo, el Consejo Directivo ha decidido la suspensión del cobro de la cuota establecida en la Resolución “C.D.” N° 22/2022 durante el periodo de licencia por maternidad, no así durante el periodo de estado de excedencia que continuará su aplicación.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, según lo establecido en los incisos d), f) y n) del Artículo 15, del Estatuto de esta obra social.

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la suspensión parcial de la Resolución “C.D.” N° 22/2022 en cuanto al aporte personal directo de las trabajadoras beneficiarias de los servicios de esta obra social, durante el período de goce de la licencia por maternidad de un monto mensual equivalente al del aporte propio que se efectuaría de continuar percibiendo una remuneración por el cargo en el que está designada o en el que tenía al momento de iniciar la licencia por maternidad.

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 19/23

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la obra social se reserva el derecho de cobro de la acreencia devengada por la aplicación de la Resolución “C.D.” N° 22/2022, desde la puesta en vigencia de la presente resolución y hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en pagina oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos y cumplido, archívese.

mrs

piv